	FORMATO	CODIGO	GBS-S1-F8
	CONTRATO	VERSIÓN	3
		VIGENCIA	09/05/2017
		PAGINA 1 DE 5	

CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. DE CONTRATO	00509
OBJETO	**"CONTRATAR LA COMPRA DE DOS (2) EXTINTORES CO2 DE 5 LIBRAS, REVISION, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA".**
CONTRATISTA	**J. SILVA INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT. 901.575.319-1 Representada legalmente por **JERRY FAWER SILVA VARON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.827.622.
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA"** con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por la Dra. **MARBY LILIANA TAFUR CHARRY,** mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 55.159.113 expedida en Neiva- Huila, **quien fue encargada del cargo de Gerente, según Decreto No. 0112 del 25 de abril de 2025, expedido por la Alcaldía de Neiva.**
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($11.625.688)** más la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($2.208.881) TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($13.834.569), de** acuerdo a la necesidad del servicio y a razón de :

CLASE DE EXTINTOR	CAPACIDAD	CANTIDAD	MTTO	PRUEBA HIDROSTATICA	RECARGUE	COSTO UNID	IVA	COSTO IVA INCLUIDO	TOTAL
MUTIPROPOSITO ABC	5 LIBRAS	11	X		X	$ 10.600	$ 2.014	$ 12.614	$ 138.754
MUTIPROPOSITO ABC	10 LIBRAS	88	X		X	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420	$ 1.884.960
MUTIPROPOSITO ABC	20 LIBRAS	79	X		X	$ 26.000	$ 4.940	$ 30.940	$ 2.444.260
MUTIPROPOSITO ABC	30 LIBRAS	6	X		X	$ 28.620	$ 5.438	$ 34.058	$ 204.347
CO2	5 LIBRAS	21	X		X	$ 102.436	$ 19.463	$ 121.899	$ 2.559.876
CO2	10 LIBRAS	8	X		X	$ 129.159	$ 24.540	$ 153.699	$ 1.229.594
CO2	15 LIBRAS	16	X		X	$ 146.974	$ 27.925	$ 174.899	$ 2.798.385
CO2	20 LIBRAS	3	X		X	$ 173.697	$ 33.002	$ 206.699	$ 620.098
H2O	2,. 5 GALONES	16	X		X	$ 12.720	$ 2.417	$ 15.137	$ 242.189
PRUEBA HIDROSTATICA	15 LB	4		X		$ 164.789	$ 31.310	$ 196.099	$ 784.396
PRUEBA HIDROSTATICA	20 LB	1		X		$ 164.789	$ 31.310	$ 196.099	$ 196.099
COMPRA EXTINTOR CO2	5 LB	2				$ 307.400	$ 58.406	$ 365.806	$ 731.612
								TOTAL	13.834.569

	LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.
PLAZO	El término de duración del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO** (31) de diciembre del año 2025, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**A)** Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente; **B)** Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato; **C)** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente. **D)** Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato; **E)** Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización; **F)** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato
ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto contractual dentro de los términos y condiciones establecidas en la normatividad y actividades vigentes en Colombia, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente. 2. Realizar el servicio de Mantenimiento, recarga y revisión de los extintores de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, Rural y Urbana, en días hábiles en horario comprendido de 7 A.M. A 6 P.M. De manera coordinada con el área de Seguridad y salud en el trabajo. 3. Realizar traslado de extintores desde los centros o puestos de salud al sitio de recargue bajo su responsabilidad y disponer de extintores necesarios para suplir los extintores que se encuentren en mantenimiento y recarga mientras este dure y sean colocados nuevamente en sus sitios. 4. Disponer de herramientas necesarias para diagnóstico y recuperación de los extintores a nivel sistema operativo. En caso de que no se pueda recuperar realizar un concepto técnico. 5. Los extintores, los agentes extintores y las partes reemplazadas y los procedimientos de revisión y recarga deberán cumplir con las normas nacionales y/o internacionales aplicables vigentes a la fecha normas NTC, UL,NFPA que estén aplicables. 6. Realizar la corrección de la fallas detectadas y reemplazar inmediatamente las partes defectuosas identificadas , para lo cual debe disponer de las herramientas y elementos necesarios. 7. Revisar y pintar los extintores y gabinetes que su color no corresponda a las especificaciones técnicas de su carga(Gas carbónico, Agua a presión, Polvo químico. Gas licuado) a si mismo pintar aquellos que por su uso la pintura se encuentra deteriorada. 8. Retirar las chapas de las puertas de las cajillas donde reposan los extintores para que haya disponibilidad del extintor a tiempo por posible emergencia e implementar método de apoyo. 9. Realizar revisión, mantenimiento y recarga a Extintores de ABC, Agua. 10. Realizar revisión, mantenimiento, recarga, Prueba hidrostática a extintores de CO2. 11. Dispare de extintores Multipropósito en presencia responsable del área de seguridad y salud en el trabajo Portar caneca de depósito.

	12. Elaborar por escrito una vez suscrita la orden de trabajo un diagnostico general de los extintores la labor a realizar. 13. Pintar de color rojo las cajillas donde reposen extintores. 14. Formular la respectiva programación de recarga e incluido el mantenimiento correctivo y repuesto con el área de SST. 15. El contratista debe garantizar a todo costo, la implementación, capacitación al personal urbano y rural y puesta en marcha del servicio contratado. 16. Informe y evidencias (fotográficas) de la recarga y mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos (extintores) por área y servicio en centros y puestos de salud intervenidos de acuerdo al cronograma 17. Incluir limpieza interna y externa, diagnóstico del funcionamiento de todo los extintores objeto de la presente contratación. 18. Suministrar sin costo adicional para la entidad las partes requeridas para el funcionamiento y ubicación de los extintores , estas partes deben ser nuevas y originales de carácter igual o superior a las afectadas. 19. A partir de su recarga incluido el mantenimiento preventivo y correctivo e instalación de repuestos (Etiqueta de Señalización, Intrusiones de uso, Manija de expulsión, manguera, boquilla, manómetro, pin de seguridad), garantizar mínimo durante 12 meses el correcto funcionamiento de las extintores. 20. Certificar el protocolo de disposición final con evidencias fotográficas. 21. Presentar certificado de recarga y mantenimiento de extintores CO2.Según la norma, relacionar en el informe área y centro de salud del extintor intervenido. 22. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato, se imputarán al código 2120202004024392303 denominado EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS -MANTENIMIENTO, del presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA para la vigencia fiscal de 2025, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0690 del 28 de Abril de 2025**.
GARANTÍAS	Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LA E.S.E** con una compañia de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la suscripción del contrato, una póliza a favor de la ESE CEO que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Poliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Poliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Calidad de los bienes o del servicio prestado.	Poliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.	X	

	En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA** no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el **CONTRATISTA** no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

	3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
JURIDICIDAD	El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 18 del 16 de enero de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**"*. **Parágrafo:** Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo.
CLAUSULAS ESPECIALES	**CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.** Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la **CONTRATISTA**, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo

	debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación. **PARÁGRAFO:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto.	
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.	
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO UNO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No.013 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de estampillas para el pago de la primera cuenta y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato..	
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 MAY 2025	
EL CONTRATANTE	**MARBY LILIANA TAFUR CHARRY** Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA (E).	
EL CONTRATISTA	**J. SILVA INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT. 901.575.319-1 Representada legalmente por **JERRY FAWER SILVA VARON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.827.622.	Jerry F. Silva V.
ASESOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN	**SONIA MILENA MOTTA ROBAYO**	

Vo. Bo.
GRUPO CASANI & CIA SEN. C.
JULIO CESAR CASTRO VARGAS
Asesor jurídico

Proyectó: **DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON**
PROFESIONAL DE DERECHO AREA DE CONTRATACIÓN